



ANEXO III

ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS

CAPÍTULO I

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE EJECUCIÓN

A.- La organización adjudicataria, luego de la notificación de adjudicación correspondiente debe presentarse en las oficinas de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno o en la Región Metropolitana en las oficinas de la D.O.S., según corresponda, para la correspondiente firma del convenio entre las partes, en la fecha y hora notificada oportunamente por la contraparte técnica.

B.- La organización adjudicataria debe presentar antes de la firma del convenio la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo señalado en el Capítulo IV del presente anexo.

C.- El convenio de ejecución debe contener los derechos y obligaciones de las partes y establecer, entre otras disposiciones, que los recursos asignados se destinan exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto, rendición de cuenta e informe final del proyecto, así como el plazo de ejecución del mismo; determina la modalidad de entrega de los recursos y la forma de señalar de manera visible que el proyecto se ha financiado con aportes del Fondo. Asimismo, dicho instrumento contiene las sanciones administrativas y judiciales a que se someten los responsables en caso de no dar cumplimiento en todo o parte de lo pactado.

D.- La **NO** presentación de la organización adjudicataria, en el lugar y momento indicado por la convocante, para efectos de la firma del convenio, o la falta de presentación de la garantía de fiel cumplimiento, producirán la caducidad de sus derechos, facultando a la convocante para no celebrar el convenio, y en definitiva quedar exenta de la obligación de transferir los recursos adjudicados. El plazo máximo para la entrega de las garantías y la firma del convenio será la segunda semana del mes de junio del año 2009.

E.- Esta circunstancia no generará ningún derecho de indemnización a favor de las entidades adjudicatarias o sus co-ejecutores.

CAPÍTULO II

TRANSFERENCIAS

A.- Una vez firmado el convenio respectivo, y aprobada la Resolución Exenta que lo aprueba, y comunicada dicha situación a la organización, se procederá a la transferencia del **90%** de los recursos adjudicados a la organización.

B.- La contraparte técnica puede en cualquier momento evaluar el estado de avance del proyecto y la realización de actividades, de acuerdo a lo señalado en el cronograma, así como el cumplimiento de objetivos y el logro de productos. Asimismo puede requerir informe de gestión a la organización hasta ese momento y efectuar visitas en terreno por parte del personal evaluador y que para tales fines determine la contraparte técnica.

C.- En el caso de haber observaciones de la contraparte técnica a los informes presentados por la organización, esta última debe presentar un nuevo informe, o efectuar la aclaración correspondiente, dentro de los **5** (cinco) días hábiles siguientes.

D.- Las organizaciones que sean adjudicatarias del presente concurso, deberán ejecutar sus proyectos considerando el **100 % de los recursos adjudicados** según la Resolución Exenta respectiva, para lo cual el **10%** de dicho monto que no se transfiere en la 1º cuota, deberá ser financiado por la propia organización, el que será devuelto a la organización, una vez rendido y aprobado por la contraparte técnica el proyecto de conformidad al instructivo de rendición final.

Sin perjuicio de lo anterior la organización deberá hacer renuncia expresa del **10%** retenido, cuando no lo hubiere ejecutado o habiéndolo ejecutado no quisiere hacer uso de él, o el saldo a su favor una vez hechas las deducciones de los gastos rechazados.

E.- Una vez aprobado, sin observaciones, el informe final de rendición, tanto en su parte financiera como de gestión se transfiere el **10%** restante o el saldo a favor de la organización una vez efectuadas las deducciones de los montos rechazados en forma definitiva por la contraparte técnica.

CAPÍTULO III

TÉRMINO UNILATERAL DE CONVENIO

A.- La convocante tiene la facultad de poner término al contrato de manera unilateral en los siguientes casos:

- a) Si la organización no da cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en el convenio.
- b) Si la organización no cumple con alguna de las obligaciones especificadas en el convenio de ejecución y sus anexos, lo que debe ser determinado por la convocante en forma fundada.
- c) Si la organización no da cumplimiento a los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica; lo que debe ser determinado por la D.O.S., en forma fundada.
- d) Si la organización es declarada en quiebra, o cae en estado de notoria insolvencia.
- e) Por término de la existencia jurídica de la organización.

CAPÍTULO IV

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A.- La organización adjudicataria, al momento de la firma del convenio, deberá acompañar una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT 60.101.000-3, por medio de:

Todas las organizaciones que tengan el carácter de Corporaciones o Fundaciones deberán constituir uno de los siguientes instrumentos:

1.- Póliza de seguro que garantice la totalidad de las obligaciones del tomador incluso, penalidades aplicadas a la adjudicataria, emitida por una compañía de seguros autorizada a operar en el rubro en el ámbito nacional. La cobertura deberá mantener su vigencia no obstante cualquier acto, declaración, acción u omisión de la organización incluso la falta de pago de la prima en las fechas convenidas, teniendo vigencia hasta 31 de julio del año 2010, en todo caso deberá mantener su vigencia mientras no se encuentre aprobado el informe de rendición final.

2.- Boleta de garantía bancaria o vale vista por el 30 % del total adjudicado, teniendo vigencia hasta el día 31 de julio del año 2010, pero deberá mantener su vigencia mientras no se encuentre aprobado el informe de rendición final.

Las demás organizaciones adjudicatarias constituidas en virtud de la ley 19.418, y la ley 19.253 deberán constituir:

3.- Letra de cambio autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado; de acuerdo al formato que la convocante proporciona a la organización. En todo caso se deja constancia que la letra de cambio deberá fijar, como fecha de vigencia hasta el día 31 de julio del año 2010.

Además junto con la letra de cambio el representante legal deberá constituir en el momento de la firma del convenio respectivo una **fianza** a favor del ente convocante, para así hacer más efectiva la garantía asumida con la letra de cambio en caso que la organización adjudicataria no cumpla con las obligaciones a que se pudiere ver obligada.

B.- En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la organización adjudicataria esta garantía se hará efectiva por la convocante por intermedio del Consejo de Defensa del Estado. Sin perjuicio de las demás acciones civiles o penales que correspondan.

C.- No se puede transferir recursos a la organización si ésta no presenta en tiempo y forma dicho documento.

CAPÍTULO V

CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA D.O.S.

A.- Para la relación con la organización, referente a los aspectos técnicos y seguimiento de la ejecución de las actividades, existe la contraparte técnica de la D.O.S, radicada en la Secretaría Ejecutiva Nacional del Fondo de Fortalecimiento, o en las personas que él determine, sin perjuicio de las delegaciones y coordinaciones que se determinen a nivel regional en los restantes Secretarios Ejecutivos. En el marco de los objetivos, productos y metodologías especificados en estas Bases, a la contraparte técnica le corresponde:

- a)** Proporcionar la información que las organizaciones requieran para su trabajo;
- b)** Acompañar el avance del trabajo de las organizaciones, mediante reuniones periódicas y visitas a terreno.
- c)** Revisar los informes que emitan las organizaciones y efectuar las observaciones que corresponda.

B.- Los integrantes de los Consejos colaboran a la contraparte técnica en el seguimiento de los proyectos en el marco de los objetivos, productos y metodologías especificados en estas Bases.

CAPÍTULO VI

INFORME FINAL

A.- ENVIO DEL INFORME FINAL

A.1.- La organización titular debe presentar un informe final de gestión y rendición financiera dentro de los **10 días hábiles** como máximo, de haber terminado de

ejecutar el proyecto en su totalidad, de conformidad a lo señalado en su carta Gantt, y de lo establecido por el Anexo IV de estas bases.

A.2.- El informe final de gestión y rendición financiera debe enviarse en formato electrónico a través del sitio www.portalc Ciudadano.cl, según lo indicado en las presentes bases y en el instructivo correspondiente (Anexo IV), en cuanto a los medios de verificación comprometidos se debe estar a lo señalado a continuación.

A.3.- En relación al informe final en papel (gestión y financiero), debe ser una copia del enviado por la organización vía Portal Ciudadano, firmado por el representante legal de la organización, adjuntando en este formato (papel) los medios de verificación comprometidos en la propuesta del proyecto adjudicado.

A.4.- El informe final en su parte financiera debe acompañar los medios de verificación originales (boletas, facturas, etc), de acuerdo a lo señalado en el **INSTRUCTIVO** (Anexo IV), indicando explícitamente:

- a) La actividad relacionada con dicho gasto.
- b) La fecha de la actividad, la cual debe concordar a lo notificado en la carta Gantt, que se entregó al momento de la postulación, debiendo señalar en cada oportunidad que una de ellas fue cambiada con aprobación de la contraparte técnica (señalar la fecha y N° de la carta de aprobación)

B.- CORRECCIONES INFORME FINAL

Si existen datos relevantes o errores manifiestos en el informe final, ya sea de gestión o financiero, éstos se observan o se rechazan por la contraparte técnica correspondiente, mediante carta certificada o correo electrónico, en la cual se solicitará a la organización que dentro del plazo único de **10 días hábiles**, aclaren o complementen dicho informe. La organización debe enmendar, aclarar o completar las observaciones de acuerdo a los requerimientos señalados por la contraparte técnica.

C.- APROBACIÓN INFORME FINAL

C.1.- La aprobación del Informe Final de Rendición de las organizaciones adjudicadas contará con dos ámbitos de evaluación:

- Cumplimiento de Gestión y
- Cumplimiento Financiero.

El mecanismo de evaluación consistirá en un listado de categorías a las que se le adjudicará un porcentaje de cumplimiento (el rango será de 1% a 100%). El porcentaje total del cumplimiento en la organización corresponderá al promedio final del porcentaje de cumplimiento Financiero y el porcentaje de cumplimiento en Gestión.

C.2.- Una vez aprobado el Informe Final en su totalidad, mediante acto formal se transferirá el **10%** restante del monto adjudicado a la organización.

Sin perjuicio de lo anterior, la convocante puede hacer efectivo en el **10%** de los recursos retenidos a la organización, todos los gastos rechazados en la revisión de Informe Final en su parte financiera.

C.3.- Los montos que no hayan sido rendidos o habiendo sido rendidos fueren rechazados y generen un saldo a favor del Ministerio, deben ser restituidos, dentro de los **10 días hábiles siguientes de notificada** esta situación, por medio de carta o correo electrónico, a través de un Vale Vista bancario a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno.